



SELLO QVARTO, QVAREN- TAMARA VEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

nia. Y por ultimo jure seledi testimonio al Ca- rildo Amerio. y de como aloj pover selegis o bur. deno citar adho. Prox. Gen. yael Abogado a Villa, con may el acuerdo el dia xij. con inven- cion de su suproposicion, y lo que della se de- termino.

Y en vista de la anterior exposicion: Acordo el Ayuntamiento: fue en quanto aloj. se expresó el tri- pu. el Ponco y parradero, sellete defecto con el mayor esmero las cobranzas, y de mas que pagone el Prox. Gen. en esta parte, celebrandose la Junta ordinaria de los dñes, y de mas extraordinaria que sean precisas: Y en quanto a la falta de Ayuntamiento hauido notorio que por la Junta de Gov. no atendio ni exerce funciones en quel porq. se consideraba un mismo cuerpo; pero onto subtervino observar la ordenanza municipal, y de mas que ocurra: Y por lo respectivo a la celebracion de Junta de Gov. no corresponde el mandato al Ayuntamiento. y si al dñe. Nuncia: fue de ciren aloj. Prox. Gen. y Abog. de este cuerpo ayudo to Ayuntamiento. segun esta acordado anterior. y que seeden lo de Testimonio que jure: y por el J. Presid. entre demando, q. mediante a sen ya era ytem poriva se suspensa ene acco p. a continuarlo el dia semana y que debe celebrarse p. de Cavildo y ordenanza y que de lo libre testimonio de esse Ayto. se acordaron en firmacion dho. J. dñe. J. de...

Valdwinelso
Roque Muñoz
Ramos
Juan Antonio
Tonzalo Este
Javier Canovas
Amos

